



VALPARAÍSO, 12 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 765

La Cámara de Diputados, en sesión 89° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La medicina constituye una actividad consustancial a la existencia del ser humano, específicamente como un mecanismo destinado a aliviar y extirpar los males físicos que sufría el cuerpo. Asimismo los procedimientos médicos, a lo largo de la historia de la humanidad han ido complejizándose, ello al alero del surgimiento de nuevos procedimientos e incremento de la tecnología disponible en beneficio en último término de las personas.

Efectivamente la tecnología ha sido uno de los antecedentes más potentes, especialmente en nuestros tiempos, que ha posibilitado cambios formidables en la vida del ser humano y de las sociedades. En este ámbito, la medicina no ha quedado rezagada en su progreso de la mano de los avances tecnológicos, sino más bien ha ido mejorando su capacidad terapéutica en los más variados ámbitos de la existencia humana.

Con el advenimiento del constitucionalismo, la salud, elemento promovido por la medicina, ha asumido la categoría de garantía fundamental que obliga a los Estados nacionales a respetarlos y promoverlos, situación que en nuestro país ha adquirido una importancia central en lo que a políticas públicas se refiere. Este sistema de protección, también se extiende a la esfera del derecho internacional de los derechos humanos, consagrado en tratados e instrumentos internacionales y que nuestros tribunales lo han elevado a la categoría o rango constitucional.

En este marco, el sistema de salud nacional, enfrenta importantes desafíos para garantizar la atención oportuna y de calidad a la población, donde la telemedicina podría ser un aporte. En efecto, el proceso de envejecimiento poblacional, las nuevas enfermedades existentes en nuestra población vinculadas a la hipertensión, diabetes y otras afecciones crónicas, ha hecho que la medicina requiera de profesionales aptos para la ejecución de nuevas técnicas en el tratamiento de las enfermedades y, más



aún, en el empleo de técnicas de asistencia remota como es el caso de la telemedicina que por su naturaleza constituiría una acción de gran utilidad para la asistencia de personas que se encuentran en territorios aislados o de difícil acceso.

Según la OMS, la telemedicina es: "la prestación de servicios de atención de la salud, donde la distancia es un factor crítico, por todos los profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y de la comunicación para el intercambio de información válida para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades y lesiones, la investigación y la evaluación, y para la formación continuada de los profesionales de la salud, todo en aras de avanzar en la salud de los individuos y sus comunidades". Así, la telemedicina se refiere a la provisión de servicios de salud utilizando tecnologías de la información y comunicación, donde las prácticas asociadas son generalmente prestaciones clásicas que se entregan a través de otra modalidad, y se les antepone el prefijo "tele" (ej. teleconsulta y telecardiología) (1).

La irrupción de la "Salud Digital", entendida como la adopción de dispositivos y software, tanto en la clínica como en el mercado de la salud, es una práctica en pleno despliegue en los países desarrollados. Las necesidades introducidas por tal despliegue hicieron necesaria una revisión de las viejas prácticas lineales de certificación de nuevos medicamentos, procedimientos y dispositivos de las agencias gubernamentales a cargo, y la adopción de un nuevo paradigma, tal vez el cambio más significativo en el campo de la salud: la "Ciencia Traslacional". Cambios tan profundos llevan aparejados cambios normativos y legislativos en los respectivos países, tema que constituye el foco de este trabajo, al que -dada su importancia y relativo desconocimiento en el entorno nacional- se incorpora un anexo sobre Ciencia Traslacional. En la elaboración del presente informe se consultaron fuentes gubernamentales y transgubernamentales, así como publicaciones de carácter científico (2).

Su incorporación en nuestro país, resulta esencial para el tratamiento de enfermedades de mediana y simple complejidad, política pública que sin dudas beneficiará a una buena parte de la población adulto mayor y que sin dudas amerita la atención de las autoridades. En efecto, la existencia de regiones extremas como Magallanes, con escasa infraestructura hospitalaria en muchas de sus provincias y localidades, implica la necesidad de fomentar la telemedicina como una herramienta general de atención y, cuyo objeto, se traduce esencialmente en hacer más fácil la vida en estas inhóspitas zonas de nuestro país.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, en



conjunto con las autoridades del Ministerio de Salud, Hacienda y Desarrollo Social y Familia, promover políticas públicas en favor de la Telemedicina a través de recursos, incentivos, capacitaciones y dotación de personal con el objeto de proveer de tratamiento de enfermedades simples o mediana complejidad a personas pertenecientes a zonas extremas o aisladas de nuestro país, especialmente adultos mayores y niños que permitan establecer en nuestro país mejores condiciones de atención médica.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

1. Comisión Nacional de Productividad, Tecnologías Disruptivas, Regulación de Plataformas Digitales. Telemedicina.
2. Salud Digital, Documento Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional, 30 de enero de 2019.